



16 de septiembre de 2013

(13-4885)

Página: 1/4

Comité de Salvaguardias

Original: español

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DEL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 12 DEL ACUERDO  
SOBRE SALVAGUARDIAS ANTES DE LA ADOPCIÓN DE UNA MEDIDA  
DE SALVAGUARDIA PROVISIONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6**

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DE LA NOTA 2 AL ARTÍCULO 9  
DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

COLOMBIA

*(Barras de hierro o acero, sin alear (barras corrugadas) y alambrones de  
hierro o acero, sin alear (alambrones corrugados))*

La siguiente comunicación, de fecha 12 de septiembre de 2013, se distribuye a petición de la delegación de Colombia.

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, Colombia notifica la adopción de una medida provisional a las importaciones de Barras de hierro o acero, sin alear (barras corrugadas) y alambrones de hierro o acero, sin alear (alambrones corrugados), según el reglamento establecido en su legislación nacional - Decreto 152 de 1998.

El inicio de esta investigación fue notificada mediante documento "G/SG/N/6/COL/6" de 3 de septiembre de 2013.

**1. Producto afectado**

Los productos objetos de la investigación son las Barras de hierro o acero, sin alear (barras corrugadas) y alambrones de hierro o acero, sin alear (alambrones corrugados)), los cuales según el Arancel de Aduanas Nacional (Decreto 4927 de 2011) se clasifica por las siguientes subpartidas:

PRODUCTO	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN TEXTO AJUSTADO
Barras de hierro o acero, sin alear	7214.20.00.00	Barras de hierro o acero sin alear, simplemente forjadas, laminadas o extruidas, en caliente, así como las sometidas a torsión después del laminado, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidos a torsión después del laminado.
Alambrones de hierro o acero, sin alear	7213.10.00.00	Alambre de hierro o acero sin alear, con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado.

**2. Medida Prevista**

- Barras de hierro o acero, sin alear (barras corrugadas):

Gravamen arancelario del 25,60%.

- Alambrones de hierro o acero, sin alear (alambrones corrugados):

Gravamen arancelario del 21,96%.

### 3. Fecha prevista de introducción de la medida

En los próximos días.

### 4. Fundamentos de aplicación de la medida provisional

#### a) Existencia de circunstancias críticas

De acuerdo con la Norma Nacional (artículo 33 del Decreto 152 de 1998), en concordancia con el Artículo 6 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, para analizar el comportamiento de los indicadores de circunstancias críticas, se estudiaron las variables de inventarios, ventas nacionales, utilidad bruta y operacional, lo cual fue tomado de la información económica y financiera, por línea de producción, suministrada por Acerías Paz del Río S.A., y Diaco S.A., comparando el desempeño de cada uno entre el primero y el segundo semestre de 2012, en presencia del aumento de las importaciones en 2012.

#### - Barras de hierro o acero, sin alear (barras corrugadas):

En el análisis semestral se destaca el crecimiento del 56% de las importaciones del segundo semestre de 2010, frente al primer semestre de 2010, además del aumento evidenciado desde el segundo semestre de 2011, al segundo semestre de 2012, con crecimiento para cada semestre en relación con el anterior del 139%, 78% y 0,309% respectivamente. Se puede evidenciar una caída en el volumen de importaciones del 18% en el primer semestre de 2011, situándose en 26.974.403 kilogramos.

Entre el período de referencia, y el período crítico el promedio de importaciones creció 215,49% al pasar 35.360.012 kilogramos a 111.556.753 kilogramos, con un crecimiento de 76.196.741 kilogramos.

Con respecto a los precios unitarios evidencia que para el primer y segundo semestre de 2012, presentan una disminución del 5,18%, al pasar de US\$0,72/kilogramo a US\$0,69/kilogramo, que corresponde a una variación de US\$0,04/kilogramos.

Para el período de referencia, 2010 a 2012, la participación en el volumen de importaciones estuvo concentrada en México (81,81%) y para período crítico los países con mayor participación en las importaciones fueron México (65,10%), Turquía (27,22%), Brasil (3,21%), España (2,74%) y Estados Unidos (1,34%). Por tal razón, se puede concluir que México se encuentra entre los cinco proveedores principales del bien sujeto a la investigación y su tasa de crecimiento es sustancialmente superior a las importaciones totales del producto objeto de la presente investigación.

El volumen presentado en el primer y segundo semestre de 2012, muestra un aumento en el volumen de las importaciones del 0,30%, que corresponden a una variación de 343.819 kilogramos, al pasar de 111.384.844 kilogramos a 111.728.662 kilogramos.

Los precios evidenciados para el primer y segundo semestre de 2012, presentan una disminución del 5,18%, al pasar de US\$0,72/kilogramo a US\$0,69/kilogramo, que corresponde a una variación de US\$0,04/kilogramos.

Del comparativo, se observó que existe evidencia de circunstancias críticas en los indicadores de ventas nacionales tuvieron una reducción de 9,95 puntos porcentuales, el margen de utilidad bruta se redujo en 9,24 puntos porcentuales y el margen de utilidad operacional se redujo en 12,26 puntos porcentuales y el inventario final del producto terminado, en pesos en el segundo semestre de 2012, con respecto al primero del mismo año, aunque se redujo en 42,29%, el comportamiento de los mismos muestra que el inventario final, en pesos, del primer semestre de 2012, con respecto al segundo semestre de 2011 creció en 114,30% y el del segundo semestre de 2012 es superior en 23,69% al valor registrado en el segundo semestre de 2011.

#### - Alambrones de hierro o acero, sin alear (alambrones corrugados):

En el análisis semestral destaca el crecimiento de los últimos tres semestres, segundo semestre de 2011 y primer y segundo semestre 2012, con crecimiento para cada semestre con relación al

anterior del 11,73%, 11,031% y 62,341% respectivamente. Se puede evidenciar una caída en el volumen de importaciones de 76,74% en el primer semestre de 2011, situándose en 1,653.728 kilogramos.

El volumen presentado en el primer semestre y segundo semestre de 2012, muestra un aumento en el volumen de las importaciones del 62,34% que corresponden a una variación de 14.581.439 Kilogramos, al pasar de 23.389.691 Kilogramos a 37.971.130.

Con respecto a los precios unitarios se evidencia que para el primer y segundo semestre de 2012, presentan una disminución del 8% al pasar de US\$0,76/Kilogramos a US\$0,70/Kilogramos. Que corresponde a una variación de US\$0,06/Kilogramos.

Para el período crítico los países con mayor participación en las importaciones fueron Trinidad y Tobago (55,84%) y México (43,89%).

Del comparativo, se observó que existe evidencia de circunstancias críticas en los indicadores de ventas nacionales tuvieron una reducción de 14,78 puntos porcentuales, el margen de utilidad bruta se redujo en 13,84 puntos porcentuales y el margen de utilidad operacional se redujo en 18,36 puntos porcentuales y el inventario final de producto terminado, en pesos, aunque en el segundo semestre de 2012, con respecto al primero del mismo año, se redujo en 4,25%, el comportamiento de los mismos muestra que el inventario final, en pesos, del primer semestre de 2012, con respecto al segundo de 2011 creció en 14,33% y el del segundo semestre de 2012 es superior en 9,48% al valor registrado en el segundo semestre de 2011, por lo cual se considera que existe presencia de circunstancias críticas en esta variable.

#### **5. Miembros de principal procedencia de las importaciones del producto afectado:**

- Barras de hierro o acero, sin alear (barras corrugadas):

México, Turquía, Brasil, España.

- Alambrones de hierro o acero, sin alear (alambrones corrugados):

México, Trinidad y Tobago y Reino Unido.

#### **6. Países excluidos de la aplicación de la medida.**

- Barras de hierro o acero, sin alear (barras corrugadas):

Se excluyen de la aplicación de la medida las importaciones originarias de Estados Unidos, en virtud del acuerdo de libre comercio vigente que se tienen con este país. Dentro de este acuerdo se contempla mantener los derechos y obligaciones de la OMC en cuanto a la aplicación de las medidas de salvaguardia general, sin embargo, se incluyó una cláusula de exclusión cuando las importaciones de las Partes no sean causa sustancial del daño.

De acuerdo con lo anterior, las importaciones originarias de Estados Unidos, se deberán excluir de la imposición de la medida, dado que en los análisis de importaciones realizados registran participaciones insignificantes del 1,34% respectivamente, del total de importaciones. Por lo tanto, no constituyen una causa sustancial del daño grave determinado en la presente investigación.

- Alambrones de hierro o acero, sin alear (alambrones corrugados):

N/A.

#### **7. Ofrecimiento de iniciar consultas con arreglo al párrafo 4 del artículo 12**

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 12 del Acuerdo sobre Salvaguardias, Colombia está dispuesta a celebrar consultas sobre la medida de salvaguardia provisional, una vez que se haya adoptado la medida, con los Miembros que tienen un interés sustancial como exportadores del producto objeto de la medida.

**NOTIFICACIÓN EN VIRTUD DE LA NOTA 2 AL ARTÍCULO 9  
DEL ACUERDO SOBRE SALVAGUARDIAS**

- Barras de hierro o acero, sin alear (barras corrugadas):

En virtud de lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC, "No se aplicarán medidas de salvaguardia contra un producto originario de un país en desarrollo Miembro, cuando la parte que corresponda a éste en las importaciones realizadas por el Miembro importador del producto considerado no exceda del 3 por ciento, a condición de que los países en desarrollo Miembros con una participación en las importaciones menor del 3 por ciento no representen en conjunto más del 9 por ciento de las importaciones totales del producto en cuestión."

En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardia de la OMC, y teniendo en cuenta las estadísticas de importaciones del período analizado, las importaciones de Ecuador, Venezuela, y Cuba registran participaciones individuales inferiores al 3%, y no representan en conjunto más del 9% de las importaciones totales del producto objeto de investigación.

En este sentido, la medida de salvaguardia provisional contra las importaciones de barras corrugadas, no sería aplicada a las importaciones de los países mencionados en el párrafo anterior, toda vez que cumplen las condiciones exigidas en el artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC.

- Alambrones de hierro o acero, sin alear (alambrones corrugados):

En cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 9 del Acuerdo sobre Salvaguardia de la OMC, y teniendo en cuenta las estadísticas de importaciones del período analizado, las importaciones de Venezuela registran participaciones individuales inferiores al 3%, y no representan en conjunto más del 9% de las importaciones totales del producto objeto de investigación.

---